



R 1792  
29/05/24

127 MAY 2024

RESOLUCIÓN No. 1792 DEL

Por medio de la cual se modifica el área de desempeño una plaza y se efectúa su traslado por necesidad del servicio"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de Casanare es una entidad territorial certificada que tiene a su cargo la prestación del servicio público educativo en los 18 municipios no certificados en educación del Departamento de Casanare.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de salud y educación, entre otros" al respecto de las competencias que le asisten a los Departamentos en su artículo 6 determina lo siguiente:

*Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:*

*6.2 Competencias frente a los municipios no certificados*

*(...)*

*6.2.1. Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley*

*6.2.2. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley*

*6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".*

Que el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, mediante Circula No. 044 del 12 de diciembre de 2024, brindo orientaciones frente al proceso de traslados, permutas y reubicaciones del personal docente y directivo docente, indicado lo siguiente: "(...) Es importante resaltar que la planta docente se financia a través de los recursos del SGP, pero es responsabilidad de cada ETC administrar dicha planta dentro de su jurisdicción. Esto implica que los traslados y movimientos de personal docente se encuentran bajo la competencia y decisión de las entidades territoriales, quienes deben gestionar estos procesos de acuerdo con la normativa vigente que se describe en la presente circular y en concordancias con las necesidades del servicio educativo en su respectiva región, y, en todo caso, respetando los derechos de carrera de los educadores.



RESOLUCIÓN No. **1792** DEL **27 MAY 2024**

"Por medio de la cual se modifica el área de desempeño una plaza y se efectúa su traslado por necesidad del servicio"

700.15.15

*En conclusión, debido a la descentralización de la administración de las plantas de personal del sector educación, los traslados de docentes, directivos docentes y la gestión del personal en general son competencia exclusiva de las Entidades Territoriales Certificadas en educación, quienes cuentan con la autonomía administrativa para tomar decisiones en este ámbito y asegurar una adecuada provisión de educadores para atender las necesidades del servicio público educativo en sus respectivas jurisdicciones."*

Que el día 19 de febrero de 2024, a través de oficio, el Rector de la Institución Educativa Camilo Torres Restrepo, manifestó ante este despacho lo siguiente: *"Me permito solicitar de manera respetuosamente cierres de una plaza en el área de desempeño AREA TECNICA - EMPRENDIMIENTO en la institución Educativa Camilo Torres Restrepo, sede PRINCIPAL del Municipio AGUAZUL (...)"*.

Que una vez revisado el Sistema Humano con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare se evidenció que existe una plaza de DOCENTE DE AULA del AREA TECNICA - EMPRESARIAL que se encuentra en vacante definitiva, adscrita a la para la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, sede PRINCIPAL, del municipio de AGUAZUL.

Que la plaza que se encuentra vacante anteriormente descrita se presentó por la renuncia presentada por PAULA ANDREA PEREZ ESQUINAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.558.220, quien en provisional en vacante definitiva desempeñaba el cargo de DOCENTE DE AULA del AREA TECNICA – EMPRESARIAL de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, sede PRINCIPAL, del municipio de AGUAZUL, según Resolución No.0079 del 18 de enero de 2024.

Que el día 22 de febrero de 2024, a través de oficio, el Rector de Institución Técnica Empresarial del Llano del Municipio de Tauramena, manifestó ante este despacho lo siguiente: *"Me permito solicitar de manera respetuosamente realizar el nombramiento del respectivo DOCENTE PARA LA TÉCNICA EN TURISMO, teniendo en cuenta que a la fecha tenemos matriculados en los grados decimos 76 alumnos y en grado once 28 (...)"*.

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución No. 1895 del 01 de septiembre de 2023 *"Por medio la cual se actualiza el Reconocimiento Oficial de una Institución Educativa del Municipio de Tauramena"* acto que dispuso actualizar el reconocimiento de carácter oficial de la Institución Educativa TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO, sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA, quien podrá otorgar el certificado del título de bachiller Técnico con especialidad en Turismo y Bachiller Académico en jornada diurna.

Que lo anterior encuentra fundamento, en que la planta de personal global y flexible tiene por fin garantizar a la administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y de cumplir de manera eficiente con las funciones que le corresponde, criterio unificado en jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.



RESOLUCIÓN No.

1792

DEL

27 MAY 2024

"Por medio de la cual se modifica el área de desempeño una plaza y se efectúa su traslado por necesidad del servicio"

700.15.15

Que como quiera que existe una necesidad del servicio consistente en un DOCENTE DE AULA del AREA TECNICA –TURISMO de la Institución Educativa TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO, sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA y en aras de garantizar de manera eficiente la prestación del servicio público educativo en dicha Institución Educativa. Este despacho estima pertinente modificar el área de desempeño de AREA TECNICA – EMPRESARIAL a ÁREA TECNICA –TURISMO de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, sede PRINCIPAL, del municipio de AGUAZUL y consecuentemente proceder con el traslado de la plaza de ÁREA TECNICA –TURISMO a la Institución Educativa TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO, sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar el área de desempeño de AREA TECNICA – EMPRESARIAL a ÁREA TECNICA –TURISMO de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, sede PRINCIPAL, del municipio de AGUAZUL, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Trasladar por necesidad del servicio la plaza del ÁREA TECNICA –TURISMO de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, sede PRINCIPAL, del municipio de AGUAZUL a la Institución Educativa TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO, sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA.

ARTICULO 3: Comunicar el contenido del presente acto a la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del municipio de AGUAZUL y a la Institución Educativa TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO del municipio de TAURAMENA, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTICULO 4. Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales de la Secretaria de Educación Departamental, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

27 MAY 2024

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS  
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nelson Leonardo González Amador – Director Administrativo encargado según Resolución. No. 0563 de 2024.

Revisó: Niver Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Proyectó y Revisó: Diana Marcela Sotaban Alferez, Profesional Contratada.

Vo.Bo